



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien en cumplimiento a una orden de tutela profirió nueva sentencia mediante la cual modificó parcialmente el fallo de primera instancia en cuanto declaró la nulidad de la afiliación al RAIS y en su lugar declaró la ineficacia del traslado, confirmó en lo demás e impuso costas de esa instancia a cargo de Porvenir S.A. Sírvase proveer.

Veintidos (22) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2016 00685 00			
DEMANDANTE	María Gladys Cárdenas Almonacid	DOC. IDENT.	51.655.400 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho para esta instancia la suma de \$2.500.00.00 Y para la segunda instancia la suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Porvenir S.A.:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$2.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$877.803.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$3.377.803.00</b>
<b>Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** Enviéanse vía electrónica las copias solicitadas por la apoderada de la demandante. Efectuado lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por ESTADO No. 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO